



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo once (11) del año dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2021- 00191-00
Auto de tramite No. 346*

Por considerarse procedente lo peticionado por quien representa los intereses de la parte actora se DISPONE:

Que la parte demandada a fin de que aporte los contratos de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 55 A con calle 7ª C No. 55A-60, Barrio San Buenaventura de esta urbe.

Requerir a la Sociedad Portuaria TC- BUEN para que certifiquen los contratos de obra que le fueron asignados a la demandada AMIRA DIAZ CORDOBA, identificada con C.C. No. 66.733.014 desde el año 2012 a la fecha, el monto de los mismos, valores que le hayan cancelado y saldo que tenga a su favor, información que se dispuso allegara dicha entidad a este estrado judicial en No. 042 del 2 de febrero de 2022.

Por Secretaria líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a44716559d4f5ed3abcf629bf63a83bb0617dd2deb903803452219df5ae3c9**

Documento generado en 11/05/2022 02:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>